

RESOLUCIÓN N° 126. -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LAS AUTORIZACIONES DE ACCESO A LOS DIFERENTES SISTEMAS INFORMÁTICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 27 de setiembre de 2018.

VISTO: Las disposiciones contenidas en los Arts. 1,384, 386 y 387 de la Ley N° 2422/2004 “CODIGO ADUANERO”, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”.

CONSIDERANDO: Que, el Art.1 del Código Aduanero indica que la función de la Dirección Nacional de Aduanas, consiste en aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zona secundaria, dando a la institución un ámbito de competencia nacional, con lo cual los funcionarios nombrados para ejercer funciones deben estar dispuestos a realizar las tareas que se le encomiendan en cualesquiera de las Oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, en concordancia con la mencionada disposición, el Artículo 384 Numeral 1) del Código Aduanero define la Dirección Nacional de Aduanas como un órgano del Estado de carácter autónomo, dependiente de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda, encargado de aplicar las disposiciones legales correspondientes. Asimismo, en lo que hace a su organización, el Numeral 2) del mismo articulado indica que: “La Dirección Nacional de Aduanas propondrá la estructura organizada que demande la dinámica del comercio para el mejor desempeño de sus funciones, y responsabilidades para su aprobación por el Poder Ejecutivo”.

Que, por otro lado el Art. 386 del mismo cuerpo legal textualmente indica que: “El Director Nacional de Aduanas ejercerá sus atribuciones de conformidad a las disposiciones de este Código, sus normas reglamentarias y complementarias y le compete: 8) Ejercer la Superintendencia de Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución, racionalizar y disponer traslados y designaciones del personal.

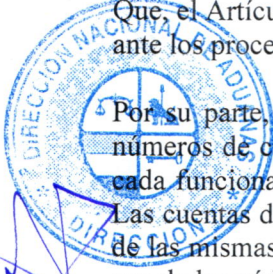
Que, el Art. 3° del Decreto N° 10.447 del 06 de junio de 2007 consagra “Facúltese a la Dirección Nacional de Aduanas a organizar internamente la nueva estructura organizacional, sus dependencias, direcciones, coordinaciones, departamentos y divisiones, de conformidad a la estructura funcional y a los procedimientos administrativos y operativos vigentes...”

Que, el Artículo 8 de la Ley 2422/04 “Código Aduanero” establece el uso de Tecnología de Información y Automatización para la simplificación de Procedimientos en la Dirección Nacional de Aduanas.

Que, el Artículo 10 de la Ley 2422/04 “Código Aduanero” establece la responsabilidad de los funcionarios ante los procesos de la Dirección Nacional de Aduanas.

Por su parte, el Artículo 10 del Decreto 4672/05 “Reglamento del Código Aduanero” establece: “Los números de cuentas (usuarios/login) para el acceso al Sistema Informático SOFIA, serán exclusivos para cada funcionario de Aduana a quien se habilite, según las funciones y atribuciones que le correspondan. Las cuentas de acceso, por las razones señaladas, serán utilizadas única y exclusivamente por los titulares de las mismas, quedando prohibida su entrega a personas extrañas al Servicio Aduanero. La detección del uso de los códigos de acceso por personas ajenas al titular hará pasible al mismo de las sanciones legales y administrativas que correspondan. Cuando ocurran traslados de funcionarios titulares de cuentas de acceso al Sistema en cualquier aduana, las jefaturas correspondientes deberán comunicar por escrito a la Administración del Sistema Informático SOFIA, especificando día y hora de la recepción y entrega del cargo respectivo, para proceder a dar las altas y bajas correspondientes”.

Que, resulta oportuno adoptar un formulario para las altas, bajas, modificaciones de usuarios del Sistema



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS